

SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ

EXPEDIENTE N° CO0010-DIF-DAD-IR-0005-2020-A ADQUISICION DE MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACEUTICOS

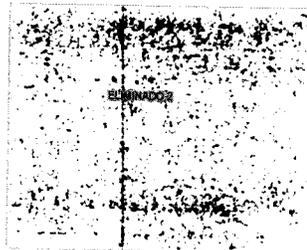
CONTRATO QUE CON FUNDAMENTO EN EL CAPITULO VI, DEL TITULO CUARTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES VIGENTE EN EL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, CELEBRAN POR UNA PARTE EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA C. CECILIA DE LOS ANGELES GONZALEZ GORDOA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**DIF ESTATAL**"; Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA FISICA C. ISABEL CRISTINA HERVERT PRADO, A QUIEN EN ADELANTE SE DENOMINARÁ "**EL PROVEEDOR**"; AMBAS PARTES CON CAPACIDAD JURÍDICA PARA OBLIGARSE A CUMPLIR EL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA EXIGIR LOS DERECHOS DERIVADOS DEL MISMO, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I.- LA C. CECILIA DE LOS ANGELES GONZALEZ GORDOA, DIRECTORA GENERAL DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, EN EL MES DE FEBRERO DEL AÑO EN CURSO, REMITIÓ A LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DEL DIF ESTATAL EL CATALOGO DE ARTICULOS DE MEDICAMENTOS PARA LA CASA HOGAR EBEN-EZER Y OTRAS CASAS DE ASISTENCIA PARA SU ADQUISICION, CUYAS CARACTERISTICAS SE DESCRIBEN EN LA CLAUSULA PRIMERA DE ESTE CONTRATO.

II.- EN LA PRIMERA SESION EXTRAORDINARIA DE FECHA 28 DE FEBRERO DEL 2020, EL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI, "**DIF ESTATAL**", ACORDÓ APROBAR LA ADQUISICION DE MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACEUTICOS, SOLICITADA POR LA DIRECCION GENERAL, MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACION DIRECTA, TODA VEZ QUE SE HAN DESAHOGADO DOS PROCEDIMIENTOS LEGALES BAJO LA MODALIDAD DE INVITACION POR NO HABERSE RECIBIDO CUANDO MENOS DOS PROPUESTAS SUSCEPTIBLES DE EVALUACION EN CADA UNO DE LOS PROCEDIMIENTOS, MOTIVO POR LO QUE SE PROCEDE AUTORIZAR EL PROCEDIMIENTO MEDIANTE ADJUDICACION DIRECTA DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 26 FRACCION IV DE LA LEY DE AQUISICIONES DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI, TRAMITE QUE CONCLUYO A FAVOR DE **ISABEL CRISTINA HERVERT PRADO**.

ELIMINADO 2, OMITIENDO UN CONJUNTO DE LETRAS Y SIGNOS QUE REPRESENTA LA FIRMA, DEBIDO A QUE ES CONSIDERADO UN DATO PERSONAL QUE DEBE SER CLASIFICADOS COMO CONFIDENCIAL CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 3 FRACCIONES XI, XVII, XXVIII, ARTICULO 24 FRACCION VI, ARTICULO 82 IV Y ARTICULO 138 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI.



DECLARACIONES

1.- POR "DIF ESTATAL":

1.1.- PERSONALIDAD.- QUE EL "DIF ESTATAL" ES UN ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO DEL ESTADO, CON PERSONALIDAD JURIDICA Y PATRIMONIO PROPIO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 13 DE LA LEY DE ASISTENCIA SOCIAL PARA EL ESTADO Y MUNICIPIOS DE SAN LUIS POTOSI, CONTENIDA EN EL DECRETO 661 PUBLICADO EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO EL 20 DE JUNIO DEL 2017.

1.2.- QUE COMO ENTIDAD PÚBLICA LLEVA A CABO, PARA EL LOGRO DE SUS OBJETIVOS, DENTRO DEL RUBRO DE LA ASISTENCIA SOCIAL, LA AYUDA A FAMILIAS, COMUNIDADES Y PERSONAS ATENDIDAS POR PROGRAMAS INSTITUCIONALES, SIENDO ESTA, INTEGRAL CON EL PROPÓSITO DE DAR UNA REINTEGRACION DE LOS SUJETOS EN ESTADO DE VULNERABILIDAD A UNA VIDA SOCIAL PLENA Y PRODUCTIVA.

1.3.- QUE LA C. CECILIA DE LOS ANGELES GONZALEZ GORDOA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI, TIENE LAS FACULTADES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO EN LOS TERMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 30 FRACCION VIII DE LA LEY DE ASISTENCIA SOCIAL PARA EL ESTADO Y MUNICIPIOS DE SAN LUIS POTOSI.

1.4.- QUE PARA CUBRIR LAS EROGACIONES DE MANERA DIRECTA QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO, SE REALIZA CON CARGO A RECURSOS ASIGNADOS AL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 1, 3º FRACCIÓN II, INCISO A), 51 Y 52 DE LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA DEL ESTADO; 1º, 2º, 3º FRACCIONES II Y XIV, 11, 14 FRACCIONES I, II, III, IV Y V, 15, 18 FRACCIONES I Y VI Y 18 DE LA LEY DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE SAN LUIS POTOSI; ; ARTICULO 1º, 2º FRACCION I, 4º, 5º, 6º FRACCION III, 7º, 8º, 22, 23, PRIMER PARRAFO Y 24 DE LA LEY DE ADMINISTRACION DE LAS APORTACIONES TRANSFERIDAS AL ESTADO Y MUNICIPIOS DE SAN LUIS POTOSI; ARTICULO 1º Y 4º ARTICULO DE LA LEY DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020 Y DERIVADO DE LA CITADA LEY FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA MISMA EL DENOMINADO CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO 2020, CAPITULO 2000, AUTORIZADO PARA SU EJERCICIO Y OPERACIÓN AL DIF ESTATAL, EL CUAL SE LLEVA A CABO BAJO EL AMPARO DE LOS MONTOS APROBADOS POR EL CONGRESO DEL ESTADO MEDIANTE DECRETO 0443 DE FECHA 27 DE DICIEMBRE DE 2019.

1.5.- REFERENCIA PRESUPUESTAL. QUE LA ADQUISICION DE MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACEUTICOS, SE PAGARA CON CARGO A LA PARTIDA PRESUPUESTAL No. 2531

1.6.- QUE SEÑALA COMO DOMICILIO PARA TODOS LOS EFECTOS A QUE HUBIERA LUGAR EL UBICADO EN LA CALLE DE NICOLÁS FERNANDO TORRE NO. 500, PRIMER PISO, COL. JARDÍN, C.P. 78270, SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P., TELÉFONO 01 (444) 151-50-13 EN ESTA CIUDAD CAPITAL.



2.-POR "EL PROVEEDOR"

2.1.- PERSONALIDAD. LA C. ISABEL CRISTINA HERVERT PRADO, ES UNA PERSONA FISICA REPRESENTADA POR EL C. LEONARDO DE LA GARZA HERVERT, QUE ACREDITA SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL CON EL TESTIMONIO DEL ACTA N° 54661, VOLUMEN 2728, DEL PROTOCOLO DEL NOTARIO PUBLICO N° 27, LIC. JOSE LUIS BARRON CERDA, EN EJERCICIO EN LA CIUDAD DE SAN LUIS POTOSI S.L.P., EN EL QUE CONSTA QUE DESEMPEÑA EL CARGO DE APODERADO LEGAL DE LA PERSONA FISICA ISABEL CRISTINA HERVERT PRADO.

2.2.- EL C. LEONARDO DE LA GARZA HERVERT MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HUBIERA LUGAR, QUE CUENTA CON LAS FACULTADES NECESARIAS PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE DOCUMENTO, CONTENIDAS EN EL PODER CON EL QUE COMPARECE, LAS CUALES SE ENCUENTRAN VIGENTES, TODA VEZ DE QUE LAS MISMAS NO LE HAN SIDO REVOCADAS NI LIMITADAS EN FORMA ALGUNA.

2.3.- PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE DOCUMENTO SU REPRESENTADA SE ENCUENTRA LEGALMENTE ESTABLECIDA EN AV. VENUSTIANO CARRANZA No. 2376, COLONIA POLANCO, C.P. 78220 EN LA CIUDAD DE SAN LUIS POTOSI, S.L.P., AL CORRIENTE EN EL PAGO DE LOS IMPUESTOS Y CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

2.4.- TENER CAPACIDAD JURÍDICA, TÉCNICA Y FINANCIERA PARA SUMINISTRAR LAS MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACEUTICOS, MOTIVO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, EN RAZÓN DE QUE DISPONE DE LA ORGANIZACIÓN E INFRAESTRUCTURA NECESARIA PARA ELLO.

2.5.- TENER CONOCIMIENTO PREVIO DE LA CALIDAD, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LAS MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACEUTICOS, TIEMPO DE ENTREGA, PAGO Y DEMÁS CONDICIONES ESTIPULADAS EN ESTE CONTRATO, A FIN DE CONSIDERAR TODOS LOS FACTORES QUE INTERVENGAN EN SU ENTREGA-RECEPCIÓN.

2.6.- CONOCER LOS PROCEDIMIENTOS Y NORMAS LEGALES VIGENTES EN EL ESTADO, LAS QUE EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI APLICA PARA CONTRATAR, MISMAS QUE SE CONTEMPLARÁN EN LO CONCERNIENTE EN EL PRESENTE INSTRUMENTO.

2.7.- QUE FACTURARÁ SIN ABREVIATURAS, LOS BIENES, OBJETO DE ESTE CONTRATO, A FAVOR DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, CON DOMICILIO EN NICOLAS FERNANDO TORRE N° 500, COLONIA JARDIN DE ESTA CIUDAD, CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES, SDI-880506-LG4, DE ACUERDO AL PRECIO ESTABLECIDO EN SU OFERTA ECONÓMICA, PRESENTADA DENTRO DEL PROCEDIMIENTO QUE DIO ORIGEN AL PRESENTE CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" ENTREGARÁ LA FACTURA CORRESPONDIENTE, QUE CONTENDRÁ LOS REQUISITOS FISCALES DETERMINADOS EN EL ARTÍCULO 29 Y 29-A DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, LA CUAL DEBERÁ ELABORARSE DE LA SIGUIENTE MANERA:

- A) DESCRIPCIÓN
- B) CANTIDAD.

ELIMINADO 1, OMITIENDO 18 CARACTERES ALFANUMERICOS QUE CONTIENEN DATOS PERSONALES COMO CLAVE DE ELECTOR, SUSCEPTIBLE DE SER TUTELADA POR LOS DERECHOS HUMANOS A LA PRIVACIDAD, INTIMIDAD, HONOR, Y DIGNIDAD, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTS. 3 FRAC. XI, XVII, XXVIII Y XXXVII, 24 FRAC. VI, Y 138 TRANSITORIO NOVENO DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA DEL ESTADO.

- C) DESCRIPCIÓN ANTES DE I.V.A.
D) DESCRIPCIÓN DESPUÉS DE I.V.A.

QUE EN MÉRITO DE LO EXPUESTO, LAS PARTES CONVIENEN EN ESTABLECER LAS SIGUIENTES:

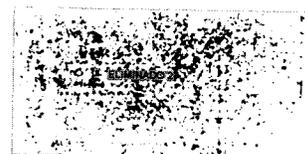
CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. "EL PROVEEDOR", SE OBLIGA ANTE "DIF ESTATAL" A SUMINISTRAR LAS MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACEUTICOS, DESCRITOS EN EL SIGUIENTE RECUADRO:

PARTIDA	CODIGO	DESCRIPCION	PRECIO
1	03711	A.F. (AC.FOLICO)VALDECASAS 5 MG TAB C/20 : : PIEZA (IR)	15.26
2	05378	AC. BORICO SOL OFTALMICA DE 100 ML. : : PIEZA (IR)	111.58
3	05504	ACIDO FOLICO 5 MG TABLETAS 20 : :PIEZA (IR)	11.58
4	05379	ADEROGLY 15 C/ 5 AMPS.: : CAJA (IR)	142.11
8	06130	ALUMNIO Y MAGNESIO DE 3.7 MG/4.0GM/100ML SUSPENSION: :FRASCO/BOTE (IR)	36.84
9	03747	AMBROXOL SOL. 120 ML. : : PIEZA (IR)	33.68
10	05381	AMINOEFEDRISON JARABE CON 150 ML: : PIEZA (IR)	318.95
11	05380	AMITRIPTILINA 25 MGS C/50 TABS: :CAJA (IR)	317.50
12	06105	AMOXICILINA-CLAVULANATO DE 875 MG/125 MG CON 14 TABLETAS: CAJA (IR)	108.42
13	05382	AMOXICLAV 875 MGRS C/14 TABLETAS: : CAJA (IR)	410.53
14	06106	AMOXICLAV BID 875 MG/125 MG CON 14 TABLETAS: CAJA (IR)	408.42
15	03789	AZITROMICINA (AZIBIOT) 500 MG TB C/3 : : PIEZA (IR)	92.63
16	05385	BACLOFEN 20 MGS C/100 TABS.: : CAJA (IR)	1,600.00
17	05550	BACLOFENO 10 MG TABLETAS 100 TAB : PIEZA (IR)	1,578.95
21	03808	BEZAFIBRATO 200 MG 30 TAB : : PIEZA (IR)	44.21
22	05386	CALTRATE 600 C/60 TABS: : BOTE (IR)	202.11
23	06110	CARBAMAZEPINA 200 MG TABLETAS 20 TABLETAS LIBERACION PROLONGADA : :CAJA (IR)	440.00
26	05387	CEFTRIAXONA DE 1 GM. : : AMPULA (IR)	115.79
27	05389	CIPROFLOXACINA 250 MGRS C/8 TABS: : CAJA (IR)	32.63
28	05388	CIPROFLOXACINA 500 MGRS C/12 TABS: : CAJA (IR)	230.00
29	05390	CIPROLISINA SOLUCION DE 210 ML: : FRASCO (IR)	260.00
30	05383	CISAPRIDA 5 MGS 30 COMP: : CAJA (IR)	50.00
31	05384	CLOBAZAM 10 MGS C/30 TABS: : CAJA (IR)	340.00
32	03862	CLONAZEPAM 2 MG TABLETAS TABS 30 : :PIEZA (IR)	105.26
33	06114	CLONAZEPAM DE 2 MG CON 30 TABLETAS: : CAJA (IR)	105.26
34	06113	CLONAZEPAM DE 2.5 MG/ML SOLUCION GOTAS: : PIEZA (IR)	263.16
35	05391	CLONAZEPAM GOTAS DE 2.5 MGR FRASCO CON 10 ML: : FRASCO (IR)	568.42
36	05395	CLORANFENICOL GOTAS DE 15 MGRS CON 15 ML: : FRASCO (IR)	90.53



37	03868	CLORFENAMINA 4 MG. TAB. C/20 : :PIEZA	35.79
38	05392	CLORFENIRAMINA COMPUESTA DE 4 MG. C/ 10 TABS.: :CAJA (IR)	17.89
39	05393	COMBIVENT C/10 AMPS PARA NEBULIZAR: : CAJA (IR)	360.00
40	05396	CONDROTIN OFTENOTEN GOTAS DE .8 MGS FRASCO CON 15 ML: : FRASCO (IR)	484.21
43	05609	CONTUMAX 225 G SOBRES 15 SBS : :PIEZA (IR)	342.11
45	05398	EBORIX SOLUCION CON 90 ML: : FRASCO (IR)	366.32
46	05399	ENTEROGERMINA C/20 AMPS: : CAJA (IR)	323.00
47	03958	ESPAVEN ENZIMATICO GRAGEAS C/50 : :PIEZA (IR)	237.89
53	05328	FENITRON (FENITOINA) DE 100MG. CON 50 TABLETAS: : CAJA (IR)	130.53
54	05403	FENOBARBITAL 100 MGRS C/40 TABS: : CAJA (IR)	426.32
55	05400	FERRANINA COMPLEX C/30 TABS: : CAJA (IR)	434.74
56	05401	FERRANINA SOLUCION 100 ML: : FRASCO (IR)	242.11
57	05402	FERRANINA SOLUCION GOTAS 20 ML: : FRASCO (IR)	214.74
59	05405	FLORATIL CAJA DE 200 MGRS CON 12 SOBRES: : CAJA (IR)	352.63
63	05406	HIDROXICINA 25 MG C/25 TABS: : CAJA (IR)	101.05
64	04026	IBUPOFRENO 400 MG CAPSULAS O TABLETAS TABS 10 : :PIEZA (IR)	31.58
65	06126	IBUPROFENO DE 400 MG CON 20 TABLETAS: : CAJA (IR)	94.00
72	05429	KRYTAN TEK GOTAS DE 20 MGRS CON 5 ML: : FRASCO (IR)	927.37
73	05407	LACOSAMIDA 100 MG C/28 TABS: : CAJA (IR)	1,151.58
74	05330	LAMICTAL (LAMOTRIGINA) 100 MG. CON 28 TABLETAS: : CAJA (IR)	790.00
75	05408	LAMISIL POMADA DE 30 GRS: : TUBO (IR)	96.84
77	05409	LECHE DE MAGNESIA SUSPENSION DE 8.5 GRS CON 360 ML: : SUSPENSION (IR)	51.58
78	05410	LEVETIRACETAM 500 MGRS C/60 TABS: : CAJA (IR)	715.79
79	05413	LEVOCETIRIZINA 5 MGRS C/10 TAB.: : CAJA (IR)	265.26
80	05411	LIBERTRIM C/20 TABS 100 MG: : CAJA (IR)	185.26
81	05412	LORAZEPAM 2 MG C/40 TABS: : CAJA (IR)	1,062.11
82	05426	MAXUS GOTAS OFTALMICAS DE 10 ML: : FRASCO (IR)	608.42
83	05414	MELOX SUSPENSION DE 360 ML: : SUSPENSION (IR)	98.95
84	04091	METAMIZOL 500 MG. TAB. C/20 : : CAJA (IR)	12.63
85	04092	METAMIZOL SOLUCION INYECTABLE C/3 AMPULAS DE 2.5MG/2ML : : AMPULA (IR)	157.89
86	06143	METAMIZOL SOLUCION INYECTABLE C/3 AMPULAS DE 1GM/5ML: :AMPULAS	21.05
87	05415	METAMUCIL POLVO CON 425 GRS: : BOTE (IR)	396.84
88	04681	MICROLAX CON 4 ENEMAS: : CAJA (IR)	127.37
89	05416	MIDAZOLAM 5 MGRS C/5 AMPS: : CAJA (IR)	667.37
99	04141	OMEPRAZOL 20 MG. C/30 CAPSULAS : :PIEZA (IR)	82.11
100	04158	PARACETAMOL 500 MG. TABLETA C/20 : : CAJA (IR)	10.53
101	05417	PARACETAMOL JARABE 250 ML: : CAJA (IR)	36.84
102	04159	PAROXETINA 20 MG TABLETAS 10 TABS : :PIEZA (IR)	108.42



103	05419	PASTA LASSAR CREMA TUBO CON 110 GRS: :TUBO (IR)	88.42
104	06141	PEDIASURE LIQUIDO DE 237 ML: :LATA (IR)	47.37
105	06142	PENAMOX (AMOXICILINA-BROMHEXINA) SUSPENSION DE 500 MG./8 MG: :FRASCO/BOTE (IR)	204.00
106	05418	PENICILINA PROCAINICA 800,000 UI: : AMPULAS (IR)	23.16
107	05420	PEPTOBISMOL SUSPENSION CON 1.75 GRS CON 118 ML: :SUSPENSION (IR)	69.47
108	04675	PRAVASTATINA 10 MG TABLETAS TABS 30 : :PIEZA (IR)	126.32
109	04188	QUADRIDERM NF CREMA DE 0.05 GRS. TUBO CON 40 GRS. : : TUBO (IR)	389.47
110	05421	QUETIAPINA 100 MG C/30 TABS: : CAJA (IR)	236.84
111	05422	QUETIAPINA 300 MG C/30 TABLS: : CAJA (IR)	1,216.84
112	04197	REFRESH TEARS 15 ML SOLUCION OFTALMICA 15ML : :PIEZA (IR)	692.63
113	05423	RISEDRONATO 35 MGRS CON 4 TABLETAS: : CAJA (IR)	907.37
114	04203	RISPERIDONA 2 MG CON 40 TABLETAS: :CAJA (IR)	378.95
115	04214	SENOSIDOS A-B (ARSEN) TAB C/20 : : CAJA (IR)	32.63
116	04234	SOPHIXIN GOTAS DE 3 MG. CON 5 ML : : PIEZA (IR)	445.00
117	04240	SUFREXAL GEL 2% TB 78 G : : PIEZA (IR)	690.00
118	04278	TOPIRAMATO 25 MG TABLETAS TABS 20 : :PIEZA (IR)	83.16
120	05428	TRIHEXIFENIDILO 5 MGRS C/50 TABS: : CAJA (IR)	305.26
121	05425	VALERIANA 500 MGS C/30 TABS: : CAJA (IR)	315.79
122	04668	VALPROATO DE MAGNESIO 400 MG TABLETAS TABS 20 : :PIEZA (IR)	184.21
123	04298	VALPROATO DE MAGNESIO 500 MG TABLETAS TABS 20 : :PIEZA (IR)	261.05
124	04299	VALPROATO DE MAGNESIO 200 MG TABLETAS TABS 40 : :PIEZA (IR)	183.16
125	05427	VITAMINAS ACD SOLUCION 10 ML: : FRASCO (IR)	60.00
126	05424	VITAMINAS KIDDI PHARMATON JARABE FRASCO CON 100 ML: :FRASCO (IR)	263.16

NOTA: A ESTOS PRECIOS SE DEBERÁ APLICAR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DE RESULTAR PROCEDENTE.

SEGUNDA.- EL "DIF ESTATAL" ADQUIERE LAS MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACEUTICOS DESCRITOS EN LA CLÁUSULA QUE ANTECEDE CONFORME A LAS ESPECIFICACIONES CONTENIDAS EN EL CATALOGO DE ARTICULOS DE MEDICAMENTOS, DE ACUERDO AL PROCEDIMIENTO DE INVITACION RESTRINGIDA A CUANDO MENOS TRES PROVEEDORES Y ADJUDICACION DIRECTA AUTORIZADO POR EL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL "DIF ESTATAL".

INCREMENTO DE PRECIOS: LOS PRECIOS OFERTADOS SERAN FIRMES Y PERMANECERAN VIGENTES DURANTE TODA LA VIGENCIA DEL CONTRATO, POR LO CUAL NO HABRÁ INCREMENTO DE PRECIOS.

EL INCREMENTO DE COSTOS DE LAS MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACEUTICOS, PODRÁ REALIZARSE CADA TRES MESES, ATENDIENDO A LOS INDICES INFLACIONARIOS, PARA AQUELLOS QUE SUFRAN INCREMENTO, "EL PROVEEDOR" ADJUDICADO DEBERA SOLICITAR Y SUSTENTAR SU PETICION AL "DIF ESTATAL" Y UNA VEZ QUE ESTA LLEVE A CABO EL ESTUDIO DE MERCADO



CORRESPONDIENTE, RESOLVERA SOBRE LA PROCEDENCIA O NO DEL INCREMENTO. "EL PROVEEDOR" ADJUDICADO NO PODRA SUSPENDER EL SUMINISTRO DE LAS MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACEUTICOS POR NINGUNA CAUSA.

TERCERA.- MONTO DEL CONTRATO. LAS PARTES FIJAN DE COMÚN ACUERDO COMO PRECIO DE LAS MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACEUTICOS, A QUE SE REFIERE LA CLÁUSULA PRIMERA DE ESTE INSTRUMENTO, UN MONTO APROXIMADO QUE SE PODRA EJERCER PARA ESTE PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACION DIRECTA No. DIF-DAD-IR-0005-20-A ADQUISICION DE MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACEUTICOS HASTA LA CANTIDAD DE **\$200,000.00 (DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.)**, ESTE MONTO PUEDE INCREMENTARSE O DISMINUIRSE HASTA UN 20% DE ACUERDO A LAS NECESIDADES DEL "DIF ESTATAL" Y A LAS PARTIDAS ADJUDICADAS EN ESTE PROCEDIMIENTO, DERIVADO DE LAS ORDENES DE COMPRA GENERADAS CON MOTIVO DEL CATALOGO DE MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACEUTICOS PRESENTADO POR LA DIRECCION GENERAL PARA LAS CASAS HOGAR DE ESTE DIF ESTATAL.

CUARTA.- PLAZO, FORMA Y LUGAR DE PAGO. EL "DIF ESTATAL" SE OBLIGA A PAGAR A "EL PROVEEDOR" LA SUMA DERIVADA DE CADA UNA DE LAS ORDENES DE COMPRA GENERADAS DENTRO DE LOS 20 VEINTE DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA ENTREGA DE LAS MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACEUTICOS RECIBIDOS DE CONFORMIDAD POR LA PROCURADURIA DE LA DEFENSA DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES, GESTION Y PARTICIPACION SOCIAL Y CUALQUIER OTRA CASA DE ASISTENCIA, ASI COMO LA PRESENTACION DE LA FACTURA CORRESPONDIENTE SELLADA POR EL ALMACEN CENTRAL, Y ENTREGADA EN LAS OFICINAS DE LA SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI, SITA EN CALLE DE NICOLAS FERNANDO TORRE N°500 DE LA COLONIA JARDIN, DE ESTA CIUDAD CAPITAL DE SAN LUIS POTOSÍ, EN HORARIO DE 8:30 A 13:00 HORAS.

QUINTA.- FECHA Y LUGAR DE ENTREGA. "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A ENTREGAR A EL "DIF ESTATAL" LA TOTALIDAD DE LAS MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACEUTICOS DE CADA ORDEN DE COMPRA, EN UN PLAZO MÁXIMO DE 5 CINCO DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA RECEPCION DE LA ORDEN DE COMPRA, EN EL ALMACEN CENTRAL DEL "DIF ESTATAL", UBICADO EN NICOLAS FERNANDO TORRE No. 500 COLONIA JARDIN, C.P. 78270, SAN LUIS POTOSI, S.L.P., EN EL HORARIO DE 8:30 A 13:00 HORAS; POR LO QUE EL FLETE Y DEMÁS GASTOS, SERÁ POR CUENTA Y RIESGO DE "EL PROVEEDOR".

SE PODRÁ SANCIONAR A "EL PROVEEDOR" CON LA CANCELACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN CUANDO ÉSTE SEA REPORTADO EN TRES OCASIONES, POR INCUMPLIMIENTO EN LA ENTREGA DE LAS MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACEUTICOS EN TIEMPO Y CALIDAD.

EL INCUMPLIMIENTO EN TIEMPO Y FORMA EN EL SUMINISTRO DE LAS PARTIDAS ADJUDICADAS POR "EL PROVEEDOR", DARÁ LUGAR A LA CANCELACIÓN DE LAS ORDENES DE COMPRA GENERADAS, INDEPENDIEMENTE DE LAS SANCIONES QUE LE RESULTEN.

SI EXISTEN MAS DE TRES CANCELACIONES DE LAS ORDENES DE COMPRA ASIGNADAS A "EL PROVEEDOR", DARÁ LUGAR A LA CANCELACIÓN DEFINITIVA DE LA ADJUDICACIÓN.



SEXTA.- LA VIGENCIA DEL CONTRATO SERÁ A PARTIR DEL DÍA DE SU ADJUDICACION 28 DE FEBRERO Y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DEL 2020.

SEPTIMA.- "EL PROVEEDOR", NO PODRÁ HACER CAMBIO ALGUNO EN LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, NI DEL PLAZO DE ENTREGA DE LAS MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACEUTICOS, MATERIA DE ESTE CONTRATO.

OCTAVA.- "EL PROVEEDOR" MANIFIESTA QUE LAS MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACEUTICOS, OBJETO DE ESTE CONTRATO, NO PRESENTAN DEFECTOS Y QUE SE ENCUENTRAN EN BUENAS CONDICIONES PARA SU CONSUMO, DE ACUERDO A LA INFORMACIÓN TÉCNICA CONTENIDA EN LOS DOCUMENTOS QUE ANEXÓ A SU PROPUESTA PRESENTADA EN EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACION DIRECTA, LOS CUALES SE TIENEN POR REPRODUCIDOS EN ESTE DOCUMENTO Y FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL MISMO.

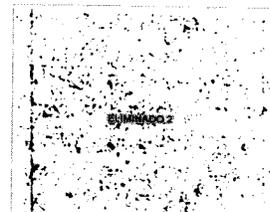
EN CONSECUENCIA **"EL PROVEEDOR",** SE COMPROMETE A RESPONDER DE LOS VICIOS OCULTOS QUE SE PRESENTEN RESPECTO DE LOS PRODCTOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, DURANTE EL TIEMPO DE SU VIGENCIA, HASTA EL PERIODO DE GARANTÍA DE CALIDAD, EN CUYO CASO EL **"DIF ESTATAL"** NOTIFICARÁ POR ESCRITO A **"EL PROVEEDOR",** A EFECTO DE QUE PROCEDA DE INMEDIATO AL TRAMITE DE GARANTÍA DE CALIDAD O REEMPLAZO.

NOVENA.- PENALIZACIÓN. EN CASO DE QUE **"EL PROVEEDOR",** NO ENTREGUE EN TIEMPO LAS MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACEUTICOS DE ACUERDO A LA CLAUSULA PRIMERA Y QUINTA DE ESTE CONTRATO, SE LE APLICARÁ UNA PENA CONVENCIONAL QUE SERÁ DEL 0.25% POR CADA DIA NATURAL DE DEMORA, SOBRE EL MONTO TOTAL DE LAS MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACEUTICOS PENDIENTES POR ENTREGAR, ESTA PENA NO EXCEDERA EL MONTO DE LA GARANTIA DE CUMPLIMIENTO. PARA TAL EFECTO SE HARA EFECTIVA LA GARANTIA Y LA PENALIZACION SE FINCARÁ COMO3 CREDITO FISCAL Y ESTARA SUJETO A UNA RESCISION DE CONTRATO PREVIO ACUERDO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS.

DECIMA.- GARANTÍAS.- "EL PROVEEDOR", SE OBLIGA A GARANTIZAR AL **"DIF ESTATAL"** EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, MEDIANTE EL OTORGAMIENTO DE UNA PÓLIZA DE FIANZA, CHEQUE DE CAJA O CHEQUE CERTIFICADO A FAVOR DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI, POR EL 30% TREINTA POR CIENTO DEL VALOR TOTAL DE LA OPERACIÓN, PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, INCLUYENDO EL I.V.A., DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN II, POR LO QUE ESTA GARANTÍA NO ESTÁ SUJETA A RENUNCIA.

TODA FIANZA DEBERÁ SER EXPEDIDA POR UNA INSTITUCIÓN MEXICANA DEBIDAMENTE AUTORIZADA, LA CUAL ESTARÁ VIGENTE HASTA QUE SE FINIQUITEN LAS OBLIGACIONES DEL PRESENTE INSTRUMENTO, Y DEBERÁ CONTENER LAS SIGUIENTES DECLARACIONES EXPRESAS:

- a) SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE ADQUISICIONES DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI.



- b) SE OTORGA POR EL 30% DEL MONTO DEL CONTRATO (DEBERA INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO) EN MONEDA NACIONAL, A FAVOR DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI DE ACUERDO AL ARTICULO 49 FRACCION IV DE LA LEY DE ADQUISICIONES DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI.
- c) GARANTIZA EL ESTRICTO CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES PACTADAS EN EL CONTRATO Y SUS ANEXOS.
- d) QUE ESTA FIANZA CUBRIRA LOS VICIOS OCULTOS O DEFECTOS DEL PRODUCTO OBJETO DEL CONTRATO Y EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES, ASÍ COMO DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD QUE LE SEA IMPUTABLE A LA EMPRESA ADJUDICADA, CONTADO A PARTIR DE LA RECEPCION DE LOS MISMOS.
- e) EN CASO DE QUE SE AMPLIARE EL TÉRMINO PARA LA ENTREGA DE LAS MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACEUTICOS, CONTINUARÁ VIGENTE EN CONCORDANCIA CON DICHA PRORROGA, ASI COMO DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN Y HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA PARA LA AUTORIDAD COMPETENTE Y SE REQUERIRÁ DE UNA EXTENSIÓN DE LA GARANTIA EN CASO DE QUE SE LE FINQUEN EXTENSIONES POSTERIORES AL CONTRATO (CANTIDAD Y TIEMPO).
- f) PARA SU CANCELACIÓN SERÁ NECESARIO EL CONSENTIMIENTO PREVIO Y POR ESCRITO DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.
- g) LA INSTITUCIÓN QUE LA OTORQUE SE DEBERÁ SOMETER EXPRESAMENTE A LO ESTIPULADO EN LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS.
- h) QUE LA GARANTÍA NO SERÁ EXIGIBLE A LA VISTA, SINO CONDICIONADA A INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO POR "**EL PROVEEDOR**" SEGÚN LO DETERMINE LA INSTANCIA DE RESOLUCIÓN EN DISPUTA.

DICHAS GARANTÍAS SE PRESENTARÁN AL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI, "**DIF ESTATAL**", EN EL DOMICILIO SEÑALADO EN LA DECLARACIÓN 1.6 DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

LA GARANTÍA EN VIGOR SE CANCELARÁ CUANDO "**EL PROVEEDOR**" CUMPLA CON TODAS LAS OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DE ESTE CONTRATO Y HAYAN SIDO RECIBIDAS LAS MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACEUTICOS.

DE PRESENTAR LA FIANZA DEBERÁ ADJUNTAR EL RECIBO DE PAGO DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 47 ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA LEY DE ADQUISICIONES DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI.

DÉCIMA PRIMERA. SUPERVISIÓN. CONVIENEN LAS PARTES QUE "**DIF ESTATAL**" PODRÁ DESIGNAR UN REPRESENTANTE CON FACULTADES PARA VIGILAR Y SUPERVISAR LA CALIDAD DE LAS MEDICINAS Y



PRODUCTOS FARMACEUTICOS, SI NO SE AJUSTA A LO SOLICITADO POR EL ÁREA REQUIRENTE, EL NOMBRAMIENTO SE HARÁ DEL CONOCIMIENTO DE **"EL PROVEEDOR"** POR ESCRITO.

DÉCIMA SEGUNDA.- **"EL PROVEEDOR"** SE OBLIGA A INFORMAR POR ESCRITO Y EN FORMA ANTICIPADA A LA SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES DEL **"DIF ESTATAL"**, SITIO EN NICOLAS FERNANDO TORRE N° 500, COLONIA JARDIN DE ESTA CIUDAD, EL DIA Y HORA EN QUE HARA LA ENTREGA DE LAS MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACEUTICOS, PARA EL EFECTO DE QUE SE CUMPLA CON EL CONTENIDO DE LA CLÁUSULA QUINTA.

DÉCIMA TERCERA.- GARANTÍA DE LAS MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACEUTICOS.- **"EL PROVEEDOR"** MANIFIESTA QUE EN BASE A LOS CONTROLES ESTABLECIDOS EN LAS MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACEUTICOS, SOLICITADOS POR EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, ESTÁN GARANTIZADOS CONTRA VICIOS OCULTOS Y CUALQUIER POSIBLE DEFECTO DE FABRICACION POR EL PERIODO MINIMO DE UN AÑO, A PARTIR DE LA FECHA DE ENTREGA DE LOS MISMOS.

DÉCIMA CUARTA.- CLÁUSULAS DE RESCISIÓN.- **"EL PROVEEDOR"** ACEPTA EXPRESAMENTE QUE **"DIF ESTATAL"** PODRÁ RESCINDIR EL PRESENTE CONTRATO, EN CUALQUIER TIEMPO Y SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA, Y SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL, CON EL SOLO REQUISITO DE NOTIFICAR, CONFORME A LO PACTADO EN ESTE INSTRUMENTO, SU DECISIÓN POR ESCRITO A **"EL PROVEEDOR"**, EN LOS SIGUIENTES CASOS Y CONFORME A LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 58 Y 59 DE LA LEY DE ADQUISICIONES DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, LOS QUE SE CITAN DE MANERA ENUNCIATIVA Y NO LIMITATIVA, A SABER:

- SI **"EL PROVEEDOR"** NO ENTREGA LAS MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACEUTICOS, CONFORME A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS CONTENIDAS EN EL RECUADRO DE ESTE CONTRATO.
- QUE **"EL PROVEEDOR"** CEDA, TRASPASE O POR CUALQUIER TÍTULO ENAJENE EL PRESENTE CONTRATO EN TODO O EN PARTE.
- SI NO DA FACILIDADES NECESARIAS AL SUPERVISOR QUE AL EFECTO DESIGNE **"DIF ESTATAL"** PARA LA REALIZACIÓN DE SUS FUNCIONES.
- EN GENERAL, POR EL INCUMPLIMIENTO A CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES QUE EN EL PRESENTE CONTRATO ACEPTA.

ASÍ MISMO, CONFORME A LO PRECEPTUADO EN EL NUMERAL 59 DE LA LEY DE ADQUISICIONES DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, EN CASO DE RESCISIÓN DEL CONTRATO POR INCUMPLIMIENTO DE **"EL PROVEEDOR"**, SE HARÁN EFECTIVAS LAS GARANTÍAS O FIANZAS OTORGADAS.

DÉCIMA QUINTA.- REGISTRO DE DERECHOS. **"EL PROVEEDOR"** ASUMIRÁ LA RESPONSABILIDAD TOTAL EN CASO DE QUE AL PROPORCIONAR LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, VIOLE EL REGISTRO DE DERECHOS A NIVEL NACIONAL O INTERNACIONAL, DERECHOS DE AUTOR,



PROPIEDAD INTELECTUAL O INDUSTRIAL, MARCAS O PATENTES, ASÍ COMO CUALQUIER OTRA NORMATIVIDAD RELACIONADA O SIMILAR.

DÉCIMA SEXTA.- CESIÓN DE DERECHOS.- "EL PROVEEDOR" NO PODRÁ CEDER O TRASPASAR EN FORMA TOTAL O PARCIAL, A TERCERAS PERSONAS LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO, EN CUYO CASO DEBERÁ CONTAR CON LA CONFORMIDAD PREVIA Y POR ESCRITO DE "DIF ESTATAL", ATENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 21 DE LA LEY DE ADQUISICIONES DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.

DÉCIMA SEPTIMA.- MODIFICACIONES AL CONTRATO.- "EL PROVEEDOR" PODRÁ SOLICITAR LA AMPLIACIÓN DEL CONTRATO, DENTRO DE LOS DOCE MESES POSTERIORES A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO, SIEMPRE Y CUANDO EL MONTO QUE RESULTE DE LAS MODIFICACIONES NO REBASE, EN CONJUNTO, EL 20% VEINTE POR CIENTO DE LOS CONCEPTOS Y VOLÚMENES ESTABLECIDOS EN ESTE CONTRATO, Y EL PRECIO DE LAS MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACEUTICOS SEA IGUAL AL PACTADO EN EL MISMO.

DICHAS MODIFICACIONES DEBERÁN CONSTAR MEDIANTE CONVENIO MODIFICATORIO DEBIDAMENTE FIRMADO POR LAS PARTES, MISMO QUE SERÁ ANEXADO AL PRESENTE INSTRUMENTO COMO PARTE INTEGRANTE DEL MISMO, EN ESTE SUPUESTO "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A EXPEDIR LOS ENDOSOS CORRESPONDIENTES.

DÉCIMA OCTAVA.- IMPUESTOS.- "DIF ESTATAL" PAGARÁ ÚNICAMENTE EL IMPORTE CORRESPONDIENTE AL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.) Y EL IMPUESTO ESTATAL SOBRE PRODUCCION Y SERVICIOS (IEPS) EN CASO DE RESULTAR PROCEDENTES.

LOS PERMISOS, AUTORIZACIONES O LICENCIAS NECESARIAS, SERÁN POR CUENTA DE "EL PROVEEDOR", SIN CARGO ADICIONAL ALGUNO PARA "DIF ESTATAL".

DÉCIMA NOVENA.- SEGUROS.- LOS SEGUROS A QUE HAYA LUGAR CORRERÁN POR CUENTA DE "EL PROVEEDOR", HASTA LA ENTREGA DE LAS MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACEUTICOS EN EL LUGAR SEÑALADO EN LA CLÁUSULA QUINTA DE ESTE INSTRUMENTO LEGAL.

VIGESIMA.- NORMAS OFICIALES.- "EL PROVEEDOR" DEBERÁ EN TODO TIEMPO OBSERVAR LO CONTEMPLADO EN LAS NORMAS OFICIALES MEXICANAS, LAS NORMAS MEXICANAS, LAS NORMAS INTERNACIONALES Y EN LOS TRATADOS INTERNACIONALES O, EN SU CASO, LAS NORMAS DE REFERENCIA, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 55 Y 67 DE LA LEY FEDERAL SOBRE METROLOGÍA Y NORMALIZACIÓN, QUE SEAN APLICABLES A LOS SERVICIOS MATERIA DE ESTE CONTRATO.

VIGÉSIMA PRIMERA.- INFORMACIÓN CONFIDENCIAL.- LAS PARTES ESTÁN CONFORMES EN QUE LA INFORMACIÓN QUE SE DERIVE DE LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO, TENDRÁ EL CARÁCTER DE CONFIDENCIAL, POR LO QUE "EL PROVEEDOR" SE COMPROMETE A NO PROPORCIONARLA A TERCEROS INCLUSIVE DESPUÉS DE LA TERMINACIÓN DE ESTE CONTRATO, ASÍ COMO CONTAR CON LOS ELEMENTOS DE SEGURIDAD QUE PROTEJAN LA INFORMACIÓN.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- RELACIÓN LABORAL. "EL PROVEEDOR" COMO PATRÓN DEL PERSONAL QUE OCUPE CON MOTIVO DE LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, ES EL ÚNICO RESPONSABLE



DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, ASÍ MISMO "**EL PROVEEDOR**" CONVIENE EN RESPONDER DE TODAS LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES PRESENTEN EN SU CONTRA O EN CONTRA DEL "**DIF ESTATAL**", EN RELACIÓN CON LOS BIENES O SERVICIOS OBJETO DE ESTE INSTRUMENTO.

VIGÉSIMA TERCERA.- RECONOCIMIENTO CONTRACTUAL. EL PRESENTE CONTRATO CONSTITUYE EL ACUERDO ENTRE LAS PARTES EN RELACIÓN CON EL OBJETO DEL MISMO Y DEJA SIN EFECTO CUALQUIER OTRA NEGOCIACIÓN O COMUNICACIÓN ENTRE ÉSTAS, YA SEA ORAL O ESCRITA, REALIZADA CON ANTERIORIDAD A LA FECHA DE SU FIRMA.

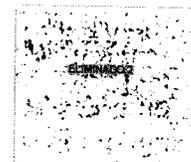
VIGÉSIMA CUARTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA. "**DIF ESTATAL**" PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL CONTRATO, EN CUALQUIER TIEMPO Y POR CONVENIR ASÍ A SUS INTERESES Y FUNCIONES, EN CUYO CASO LO NOTIFICARÁ POR ESCRITO A "**EL PROVEEDOR**" CON 15 QUINCE DÍAS NATURALES DE ANTICIPACIÓN.

VIGÉSIMA QUINTA.- ALTERNATIVA DE CONTRATACIÓN. LAS PARTES ACUERDAN QUE DE PRESENTARSE LOS SUPUESTOS ESTABLECIDOS EN LA CLÁUSULA DECIMA CUARTA DE ESTE INSTRUMENTO, "**DIF ESTATAL**" ESTARÁ EN LA POSIBILIDAD INMEDIATA DE CONTRATAR UN PROVEEDOR SUSTITUTO PARA GARANTIZAR LA CONTINUIDAD DE LAS ENTREGAS OBJETO DE ESTE INSTRUMENTO.

VIGÉSIMA SEXTA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. NINGUNA DE LAS PARTES SERÁ RESPONSABLE POR FALTA, INCAPACIDAD O DEMORA EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE ESTE CONTRATO, SI DICHA FALTA, INCAPACIDAD O DEMORA SE DEBE A GUERRA, HUELGA, INCENDIOS, EXPLOSIÓN, LEY, DECRETO O REGLAMENTO GUBERNAMENTAL O A CUALQUIER OTRA CAUSA DE FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO, FUERA DEL CONTROL DE LAS PARTES.

VIGÉSIMA SEPTIMA.- NOTIFICACIONES. TODA NOTIFICACIÓN O AVISO QUE DEBAN DARSE LAS PARTES EN VIRTUD DE ESTE CONTRATO, SERÁN REALIZADAS POR ESCRITO Y PRESENTADAS EN LOS DOMICILIOS ASENTADOS DE CADA UNA DE LAS PARTES, DENTRO DEL CAPÍTULO DE DECLARACIONES DE ESTE INSTRUMENTO, Y SURTIRÁN SUS EFECTOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SEAN NOTIFICADOS, EN LA INTELIGENCIA DE QUE LA PARTE QUE RECIBA LA COMUNICACIÓN DEBERÁ DAR CONSTANCIA DE RECIBIDO EN UNA COPIA DE DICHO ESCRITO PARA LOS EFECTOS CORRESPONDIENTES, CONFORME A LO DISPUESTO EN EL CODIGO PROCESAL ADMINISTRATIVO PARA EL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.

TODOS LOS CAMBIOS DE DOMICILIO DE LAS PARTES DEBERÁN COMUNICARSE A LA OTRA PARTE, CON CINCO DÍAS NATURALES DE ANTICIPACIÓN, DE LO CONTRARIO LAS MODIFICACIONES Y COMUNICACIONES QUE SE PRETENDAN EFECTUAR, SE ENTENDERÁN HECHAS EN EL ÚLTIMO DOMICILIO REGISTRADO.



VIGÉSIMA OCTAVA.- TÍTULOS DE LAS CLÁUSULAS. LOS TÍTULOS DE LAS CLÁUSULAS QUE APARECEN EN EL PRESENTE CONTRATO SE HAN PUESTO CON EL PROPÓSITO DE FACILITAR SU LECTURA, POR LO TANTO NO DEFINEN, NI LIMITAN EL CONTENIDO DE LAS MISMAS. PARA EFECTOS DE INTERPRETACIÓN DE CADA CLÁUSULA DEBERÁ ATENDERSE EXCLUSIVAMENTE A SU CONTENIDO Y DE NINGUNA MANERA AL TÍTULO DE ESTAS ÚLTIMAS, ASÍ COMO A LA INTENCIÓN DE LAS PARTES QUE SE CONTIENEN EN TODO EL CLAUSULADO.

VIGÉSIMA NOVENA.- JURISDICCIÓN. PARA TODO LO RELATIVO A LA INTERPRETACIÓN, EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO, AMBAS PARTES SE SOMETEN EXPRESAMENTE AL FUERO DE LOS TRIBUNALES COMPETENTES DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, CON RENUNCIA EXPRESA DE CUALQUIER OTRO DOMICILIO, PRESENTE Y FUTURO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES DE ACUERDO CON LA LEY.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO, ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS QUE LO INTEGRAN Y AL NO EXISTIR DOLO, MALA FE, LESIÓN O CUALQUIER OTRA SITUACIÓN QUE PUDIERAN INVALIDARLO, LO RATIFICAN EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES Y LO FIRMAN DE CONFORMIDAD EN LA CIUDAD DE SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P., A LOS 04 DIAS DEL MES DE MARZO DEL 2020 DOS MIL VEINTE.

"POR EL DIF ESTATAL"



CECILIA DE LOS ANGELES GONZALEZ
GORDOA.

"POR EL PROVEEDOR"

LEO 